

**REGLAMENTO DEL 1ER CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE DOCENTES EN EL SEMESTRE
ACADEMICO 2022-II ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO, HOY UNIVERSIDAD
NACIONAL DIEGO QUISPE TITO**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISION DE PLAZAS DOCENTES DE
CONTRATO POR CONCURSO PUBLICO DE APTITUDES Y MÉRITOS SEMESTRE 2022-II**

I. FINALIDAD.

Establecer normas y procedimientos de convocatoria, para regular las acciones de selección de personal mediante concurso público de aptitudes y méritos para la provisión de plazas docentes por la modalidad de contrato a la UNDQT EX ESABAC, semestre académico 2022-II

En cumplimiento del acuerdo de Sesión Ordinaria de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito realizada el 22 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito aprobó por unanimidad convocar al segundo concurso público **7 plazas** de docente para el **Semestre 2022-II**.

El Reglamento consta de 9 capítulos, 30 Artículos y 5 Disposiciones Transitorias, el mismo que normará dicho Concurso.

II. BASES LEGALES.

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 26771 Contra Actos de Nepotismo.

D.S. N° 017-2002-PCM Modificatoria a la Ley del Nepotismo.

Ley N° 28164 Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad.

- Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- LEY N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad
- LEY N° 31365, Ley del Presupuesto del Año fiscal 2022
- Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU -
- Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU -
- Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU -
- Ley N° 29988 y su modificación por el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 019-2019
- Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto General de la UNDQT.
- Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU
- Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU
- Decreto Supremo N° 009-21-SA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISPE TITO

Mg. Myriam Leiva Alvarez
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ACADEMICO (e)

III. OBJETIVO

Conducir el proceso de Concurso Público destinado a cubrir 1 plaza para Docente Contratado en el **Semestre Académico 2022 - II**, de acuerdo con la normatividad vigente.

IV. ALCANCE

Sede Central de la ESABAC, sedes desconcentradas de Calca y Checacupe

V. NORMAS GENERALES.

1. Las plazas vacantes de contrato se cubrirán por concurso público de aptitudes y méritos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos y el cuadro de méritos
2. Durante el presente Semestre Académico 2022-II, todas las plazas vacantes serán cubiertas por concurso público para contrato, registrado en el Presupuesto Analítico de Personal vigente.
3. En la convocatoria a concurso se precisa: Las Plazas Vacantes, Área de Especialidad, sede, Número de Horas, Asignaturas y Requisitos que debe reunir el postulante.
4. La Comisión Organizadora aprueba el Reglamento

VI. NORMAS ESPECÍFICAS.

El proceso del concurso público es único, se inicia con la convocatoria y concluye con la emisión de la Resolución de contrata correspondiente por la Comisión Organizadora.

VII. DEL CONTRATO

Los contratos se efectuarán en plazas de 40 horas cronológicas o menor a estos, para garantizar el cumplimiento de las horas de sesiones de aprendizaje, debiendo realizar las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- a. El contrato de trabajo por servicios personales es un requisito indispensable para la emisión de la Resolución correspondiente.
 - b. El contrato suscrito es condición indispensable para que el contratado inicie sus labores, según el plazo establecido.
- El contrato no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal 2022.



Los postulantes que encuentran impedidos de participar:

1. Personas que no acrediten los requisitos mínimos establecidos para desempeñar la función docente.
2. Servidores que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
3. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo.
4. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 5 años a la fecha de postulación.
5. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por delitos de violación de la libertad sexual y corrupción de funcionarios.
6. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
7. Personas con antecedentes penales por delitos dolosos.
8. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.
9. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y/o contratación en los últimos cinco (05) años.
10. Docentes con evaluación negativa de su desempeño en el proceso de seguimiento y monitoreo de su labor educativa en la institución.

- e. El contrato del personal docente se realizará por el Semestre 2022-II, pudiendo extenderse de acuerdo con la evaluación de su desempeño y los requerimientos del Plan de Estudios.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°: El presente Reglamento tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad, leyes de adecuación y las normas referidas al procedimiento del concurso público de cátedra de méritos, para provisión de plazas de docentes contratados en la ESABAC. Hoy UNDQT.

Artículo 2°: Los docentes contratados prestan servicio a plazo determinado en la ESABAC. Hoy UNDQT, en las condiciones que fija el respectivo contrato. La contratación de docentes es por concurso público de aptitud y méritos, se ejecuta en tres fases: la primera con la revisión y calificación de hoja de vida, clase maestra y entrevista personal, en caso de los cursos prácticos de especialidad se considerará evaluación práctica según especialidad.

Artículo 3°: Se considera:

Profesor Contratado. Son los docentes que cumplen con el dictado de clases con 12 horas como mínimo y en las condiciones que se determinan en el Contrato Laboral.



CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 4° La Comisión Organizadora autoriza la convocatoria del concurso de docentes en la fecha especificada, para proveer las plazas docentes y aprueba los requisitos específicos para cada plaza, que serán incluidos en las Bases del Concurso.

Artículo 5°: La convocatoria del Concurso Público se publicará en la página web institucional y redes sociales. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso, las plazas ofertadas, áreas de estudio, especialidad, los requisitos, el régimen de dedicación.

Artículo 6°: Las bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 7°: El postulante deberá ingresar a la página web de la institución www.undqt.edu.pe y descargar los formatos del Concurso de Contratación Docente, en el cual deberá registrar sus datos personales y otra información relacionada al cumplimiento del perfil requerido.

Artículo 8°: Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en la convocatoria, no se aceptará nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Comisión de Concurso levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la página web institucional, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 9° Instalada la Comisión de Concurso, se entregará al presidente el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes.

CAPITULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 10° Una vez publicadas las bases vía web institucional, el postulante debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en el Artículo 11° del presente Reglamento. Los diplomas de grados académicos, títulos, reporte de la página de grados y títulos de la SUNEDU y demás documentos presentados podrán ser fotocopias o imágenes digitalizadas o escaneadas, para luego ser impresas en formato A4. Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar revalidados por la SUNEDU.

Artículo 11° Dentro del plazo señalado por las bases, los postulantes deberán cumplir los siguientes pasos:

1. Entregar físicamente de los documentos requeridos para la postulación a mesa de partes del local de Marqués.

Dentro del folder el postulante deberá entregar todos sus los documentos impresos en el siguiente orden:

- Documento 01: **Solicitud de inscripción** dirigida al presidente de la Comisión Organizadora, (la misma que envío por email) indicando claramente el número de contrata a la que postula (Ej. Contrata 01) – Llenar formato adjunto: Anexo 01
- Documento 02: **Fotocopia del DNI**
- Documento 03: **Declaración jurada** de no tener impedimentos legales para postular y cuenta con las herramientas necesarias para la enseñanza en la modalidad virtual. Llenar formato adjunto: Anexo 02
- Documento 04: **Curriculum Vitae** del postulante, en la cual se adjuntan Títulos, certificados, constancias y demás documentos requeridos. Llenar formato adjunto: Anexo 03
- Documento 05: **Silabo de asignatura** de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo con la sumilla y formato correspondiente que son proporcionados por la Universidad. Llenar formato adjunto: Anexo 04



Artículo 12°

Los documentos entregados en el folder deberán ser foliados de atrás para delante.

Artículo 13° Requisitos mínimos para postular al concurso de docentes:

Son requisitos mínimos para postular al concurso de docentes, los siguientes:

- a. Título profesional.
- b. Ser peruano de nacimiento (DNI).
- c. No tener una evaluación negativa en el ejercicio de su labor docente, con una antigüedad máxima de dos años de la fecha del concurso.

Artículo 14° Requisitos específicos y relación de plazas para contrato de docentes por concurso público y de méritos en la ESABAC hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

Plazas Convocadas para contrata Docentes semestre 2022-II

N° de Plaza	Cursos	Horas	Especialidad	Requisitos Específicos Mínimos
CONTRATA 01 ESCULTURA CHECACUPE	- Escultura (silabo) - Taller de escultura	40	Educación Artística	Licenciado en Artes Visuales en la especialidad de Escultura y/o Artista Profesional en la especialidad de Escultura.
CONTRATA 02 CIENCIAS SOC. CHECACUPE	- Psicología del aprend. - Currículo I (silabo) - Currículo III - Seguridad y defensa nacional - Teorías y corrientes contemporáneas edu.	40	Educación Artística	Licenciado en Artes Visuales y/o Artista Profesional y/o Profesor en Educación Artística y/o Licenciando en carreras de Ciencias y Humanidades
CONTRATA 03 CERAMICA CALCA	- Cerámica (silabo) - Taller de cerámica	40	Educación Artística	Licenciado en Artes Visuales en la especialidad de Cerámica, y/o Artista Profesional en la especialidad de Cerámica.
CONTRATA 04 ESCULTURA CALCA	- Escultura (silabo) - Taller de escultura	40	Educación Artística	Licenciado en Artes Visuales en la especialidad de Escultura, y/o Artista Profesional en la especialidad de Escultura.
CONTRATA 05 CERAMICA ARQ. CUSCO	- Cerámica arqueológica (silabo) - Dibujo cerámico arqueológico II - Conservación y rest. Cerámica II - Conservación de ceram. Colonial republicana	40	Dibujo y Cerámica	Licenciado en Artes Visuales en la especialidad de Cerámica, con cursos o experiencia en conservación y restauración y/o Artista Profesional en la especialidad de Cerámica.
CONTRATA 06 CERAMICA CUSCO	- Cerámica II (silabo) - Mural Cerámico II - Cerámica	40	Dibujo y Cerámica	Licenciado en Artes Visuales en la especialidad de Cerámica y/o Artista Profesional en la especialidad de Cerámica.
CONTRATA 07 PINTURA CUSCO	- Anatomía (silabo) - Dibujo II - Mural Educativo	40	Dibujo y Pintura	Licenciado en Artes Visuales en la especialidad de Dibujo y Pintura y/o Artista Profesional en la especialidad de Dibujo y Pintura.

Artículo 15. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHAS
Aprobación del Reglamento	22/09/2022
Convocatoria, publicación de plazas vacantes en la página web de la institución: www.undgt.edu.pe	22/09/2022 al 27/09/2022
Entrega de documentos en mesa de partes (Local de Marqués)	27/09/2022 de 8 am a 1 pm
Publicación de Postulantes Aptos	27/09/2022 6:00 pm
Presentación de reclamos mediante mesa de partes	28/09/2022 de 8 am a 1 pm

Absolución de Reclamos web – se publicará en la página web: www.undqt.edu.pe	29/09/2022
Evaluación de desempeño prueba de aptitud práctica.	30/09/2022 de 8 am a 1 pm
Clase modelo	30/09/2022 de 1 pm a 5 pm
Publicación de resultados	01/10/2022
Elaboración y publicación del cuadro de méritos	01/10/2022
Aprobación en sesión de Comisión Organizadora	03/10/2022
Adjudicación de plazas	03/10/2022



CAPITULO IV

LA COMISIÓN DE CONCURSO

Artículo 16° La Comisión de Concurso está integrada por el Director Académico, el Jefe de la Facultad de Arte, el Jefe de la Facultad de Educación Artística y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (o su representante) que actúa como secretario técnico, y un representante del estamento docente, delegado estudiantil los cuales cumplirán el rol de veedores.

Artículo 17° Son atribuciones de La Comisión de Concurso:

- a. Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, y las bases del concurso, debiéndose publicar en la página web de la Universidad.
- b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo con los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presenten en el proceso del concurso.
- d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso.
- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la hoja de vida, prueba de aptitud (de acuerdo a la especialidad) y entrevista personal de acuerdo con los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
- f. Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora de la Universidad; en un plazo máximo de 24 horas.
- g. Conformar las subcomisiones para las distintas etapas de evaluación.
- h. Solicitará la contrata de modelos para las pruebas de aptitud artística.

Artículo 18°: Los resultados finales emitidos por la Comisión de Concurso son inimpugnables e irrevisables.

CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 19°: Constituyen elementos de evaluación para los postulantes a concurso.

- a. Currículum vitae del postulante (Art. 11).
- b. Evaluación de aptitud (Art. 23).
- b. Clase Modelo (Art. 24).

Artículo 20°: La Comisión de Concurso publicará la relación de los postulantes declarados apto, vía web, indicando fecha y hora para las otras etapas del concurso.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

Artículo 21° La Comisión de Concurso calificará el currículum vitae, de conformidad con las normas y puntaje establecido.

Artículo 22° El puntaje que debe obtener un postulante en la evaluación del currículum vitae es hasta un total de: veinte (20) puntos para la plaza.



CAPITULO VII

EVALUACION DE APTITUD

Artículo 23° Los postulantes de cursos prácticos, realizaran solo una evaluación de aptitud, la cual consiste en la ejecución de un trabajo artístico de manera presencial según modelo artístico en la especialidad del postulante.

- Pintura: óleo y/o acrílico sobre lienzo de 120 x100 cm. Tema figura humana desnuda.
- Cerámica: elaboración de un trabajo creativo teniendo como técnica base el torno altura mínima de 40 cm.
- Escultura: Elaboración de un trabajo creativo teniendo como técnica el modelado en arcilla, con una altura mínima de 40 cm.

Artículo 24° El puntaje que debe obtener un postulante en la **Prueba de Aptitud** (Cursos prácticos) es hasta un total de: Setenta (60) puntos,

CAPITULO VIII

DE LA CLASE MODELO

Artículo 25° La Clase Modelo tendrá una duración de 20 min, debiendo el postulante presentarse con todo su material necesario, incluyendo el silabo y la sesión de clase.

Artículo 26° El puntaje que debe obtener un postulante en la **Clase Modelo**:

- Cursos de ciencias y humanidades (Teóricos) es hasta un total de: Setenta (80) puntos
- Cursos prácticos (Cerámica y Escultura) es de hasta un total de: Veinte (20) puntos

CAPITULO IX

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 27° La evaluación será administrada con un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Cursos Prácticos

- Evaluación del currículum vitae: 20 puntos
- Evaluación práctica de aptitud por especialidades: 60 puntos
- Evaluación clase modelo: 20 puntos

Cursos de Ciencias y Humanidades

- Evaluación del currículum vitae: 20 puntos
- Evaluación clase modelo: 80 puntos

Artículo 28° Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5° del Reglamento de la forma siguiente:

- El postulante debe alcanzar al puntaje mínimo total de 60 puntos
- Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida
- Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado Ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al puntaje mayor en evaluación practica o clase modelo para postulantes a ciencias y humanidades, al que tuviera mayor calificación en la hoja de vida.
- En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.

Artículo 29° Terminado el proceso, La Comisión de Concurso redactará el acta final, e incluirá las actas de los procedimientos anteriores; los resultados del concurso indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores conforme a las plazas ganadas. Las actas y los expedientes de los postulantes se remitirán al Vicepresidente Académico y éste a su vez a la Comisión Organizadora para su aprobación en sesión de Comisión.

Artículo 30°: El secretario general de la Universidad, elevará la documentación aprobada por la Comisión Organizadora al jefe de la Unidad de Personal para que elabore la Resolución y los contratos respectivos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Si un postulante entorpece el proceso, será causal de eliminación de dicho concurso.

SEGUNDA: Si se presentase algún hecho inusual o que el Gobierno Nacional emita normatividades contrarias por emergencia durante el proceso de selección, PODRA ser anulada dicho concurso **previa evaluación.**

TERCERA: Si durante el presente proceso de concurso quedara desierta una plaza, se podrá adjudicar al postulante que tiene mayor calificación en la especialidad.

CUARTO: Si durante el presente semestre se generara plaza vacante, el docente postulante con nota aprobatoria en el concurso podrá asumir dicha carga lectiva, según corresponda a su especialidad.

QUINTO: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Concurso en primera instancia y por la Vicepresidencia académica en segunda instancia.

LA COMISIÓN DE CONCURSO